

PRIMER DIARIO PUBLICO

www.elfeografo.com.ec

EDICIÓN N° 45.088

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPBOL S.A.

Se comunica al público que la compañía CORPBOL S.A., aumentó su capital suscrito por DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 17 de junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC-0006377 el 23 de septiembre del 2008.

El capital suscrito actual es VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en VEINTE MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas y el capital autorizado en die CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Además se reforman los siguientes Artículos: ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero caro uno a la veinte mil inclusive y contendrán los requisitos señalados en la Ley de Compañías, deberán ser firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO OCTAVO: Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que confiere a la Ley a los accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La administración de la compañía se ejercerá a través del Presidente, Vicepresidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO: La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será substitutivo por la persona elegida en cada caso por los presidentes en la reunión. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA: A) Elegir al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, socio o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General de accionistas por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente, hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: A) DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, será reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuera definitiva, se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de los quince días contados a partir de la falta...

Guayaquil, 23 de septiembre del 2008

Ab. Humberto Moya González  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

